TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

SECRETARIA DE GOBIERNO

INSTRUCCIÓN NUM. 1/2023 QUE DICTA EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, D. SEBASTIAN LASTRA LIENDO, PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL DESPUES DE LA FINALIZACIÓN DE LA HUELGA INDEFINIDA DE LAS LETRADAS Y LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE SE HA VENIDO DESARROLLANDO DESDE EL PASADO 24 DE ENERO DE 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Desde el pasado 24 de enero de 2023 se viene desarrollando una huelga indefinida a nivel nacional por parte de los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia, convocada por diferentes asociaciones profesionales.

La mencionada huelga indefinida ha sido desconvocada el pasado 28 de marzo de 2023, por las asociaciones profesionales convocantes de la misma, habiéndose firmado para ello un Acuerdo entre los miembros del Comité de Huelga con representantes Ministerio de Función Pública y del Ministerio de Justicia.

El desarrollo y evolución de la mencionada huelga indefinida de los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia destinados en esta comunidad autónoma ha venido provocando la ralentización, cuando no la suspensión, de gran parte de la actividad judicial en los Juzgados y Tribunales de esta comunidad, lo que ha ocasionado la suspensión de muchas actuaciones judiciales que venían señaladas para esta época, e importantes retrasos en el registro y reparto de demandas y escritos, así como en la tramitación de los procesos judiciales competencia de tales órganos judiciales y en la remisión de notificaciones vía Lexnet.

SEGUNDO.- En este sentido, podemos afirmar que como consecuencia del seguimiento de la huelga indefinida, entre otras cuestiones, se ha producido un importante retraso o paralización en cinco materias fundamentales:

1ª.- El retraso en la tramitación de las notificaciones que se realizan por los Juzgados y Tribunales a través del sistema Lexnet a profesionales del Derecho (procuradores, abogados, graduados sociales, etc.,).

2ª.- El importante retraso en el registro y reparto de demandas existente en la Oficina de Registro y Reparto dependiente del Decanato de los Juzgados de Madrid, pues existen unas 45.000 demandas pendientes de repartir.

3ª.- La forma en que debe realizarse la presentación de las copias de la demanda y de los documentos aportados.

4ª.- La agilización en la gestión de los movimientos y mandamientos de las cuentas

de depósitos y consignaciones de los diferentes órganos judiciales de esta comunidad.

5ª.- La posible coincidencia de vencimientos de plazos perentorios.

TERCERO.- Ante la existencia de los mencionados retrasos, se hace necesario la adopción de una serie de medidas procesales e instrucciones organizativas para intentar reactivar la actividad judicial y recuperar de forma progresiva, el normal funcionamiento de los órganos judiciales de esta Comunidad de Madrid.

En este sentido, desde el Ministerio de Justicia se ha dictado la Circular 2/2023 del Secretario General de la Administración de Justicia, relativa a la forma de efectuar las notificaciones telemáticas tras la finalización de la huelga indefinida de letradas y letrados de la Administración de Justicia convocada desde el pasado 24 de enero de 2023.

MEDIDAS PROCESALES QUE SE ACUERDAN

PRIMERA.- Las notificaciones a partir del 29 de marzo de 2023

Como consecuencia del desarrollo de la huelga indefinida de los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia que se ha venido celebrando desde el 24 de enero de 2023, resulta evidente que en los Juzgados y Tribunales de esta comunidad autónoma existe un importante número de notificaciones telemáticas de resoluciones, pendientes de realizar a través del sistema Lexnet.

Para evitar la previsible ralentización o el colapso que pueda producirse en el sistema si se pretenden enviar al mismo tiempo todas esas notificaciones pendientes a través de Lexnet, es necesario adoptar determinadas medidas que intenten evitar dicho retraso o bloqueo en el sistema de notificaciones telemáticas.

La Circular 2/2023 del Secretario General de la Administración de Justicia ha previsto esta contingencia, acordando que las notificaciones telemáticas que deban realizarse a través del sistema Lexnet con posterioridad al 28 de marzo de 2023, se realicen conforme a lo dispuesto en el artículo 16, 4º del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que prevé que el propio **sistema impedirá que se supere en más de un cincuenta por ciento al día el volumen de salida ordinario de actos de comunicación.**

Por todo ello, se realizará un control diario de los límites en el envío de notificaciones a través del sistema Lexnet. En este sentido, se solicitará la colaboración de la Agencia Madrileña para la Administración Digital para llevar a cabo los correspondientes controles diarios, con el fin de evitar que se superen los indicados límites, y que el sistema pueda bloquearse o colapsar ante el importante número de notificaciones que se remitan a la vez.

En concreto, la media de notificaciones diarias en los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid asciende a unas 30.000 notificaciones, por lo que, aplicando el porcentaje recogido en el Real Decreto 1065/2015, anteriormente citado, se fija como límite máximo de envíos de notificaciones en 45.000 diarias.

Por lo que a partir de la cifra mencionada (45.000) el sistema automáticamente dejará de enviar notificaciones a los profesionales; reanudándose al día siguiente el envío

de notificaciones con el límite mencionado.

SEGUNDA.- El reparto de las demandas existentes en el Decanato de los Juzgados de Madrid.

Así mismo, como consecuencia de la referida huelga indefinida se ha generado un grave problema en el reparto de las demandas que se han venido presentando durante el periodo de vigencia de la referida huelga, esto es, del 24 de enero de 2023 al 28 de marzo de 2023.

En este sentido, según las informaciones recabadas del Decanato de los Juzgados de Madrid, existen aproximadamente un total de unas 45.000 demandas en el mencionado Decanato pendientes de repartir a los Juzgados.

En la actualidad, el Decanato de los Juzgados de Madrid viene repartiendo diariamente entre 1.000 y 1.200 demandas aproximadamente a los diferentes órganos judiciales. En este sentido, cada órgano judicial viene recibiendo entre 10 y 12 demandas diariamente.

Para conseguir el reparto equitativo y progresivo de dichas demandas a los respectivos Juzgados y Tribunales ubicados en el Partido Judicial de Madrid, se acuerda el incremento del reparto de dichas demandas que pasaría a ser de unas 2.000 demandas diarias, lo que arroja a una media diaria de 20 demandas por cada órgano judicial, para intentar lograr la normalización en el reparto de demandas en el plazo más breve posible, sin que ello suponga un reparto excesivo de demandas a los órganos judiciales, que pueda llegar a bloquear el normal funcionamiento de los mismos.

TERCERA.- La presentación de las copias de la demanda y documentos adjuntos a ella.

Unido a lo anterior, esto es, al reparto de demandas desde el Decanato, se plantea el problema de presentación de las copias de la demanda y documentos adjuntos a ella.

El artículo 273, 4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante, L. E. Civil), ha venido a disponer lo siguiente: *"Los escritos y documentos presentados por vía telemática o electrónica indicarán el tipo y número de expediente y año al que se refieren e irán debidamente foliados mediante un índice electrónico que permita su debida localización y consulta. La presentación se realizará empleando firma electrónica reconocida y se adaptará a lo establecido en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.*

Únicamente de los escritos y documentos que se presenten vía telemática o electrónica que den lugar al primer emplazamiento, citación o requerimiento del demandado o ejecutado, se deberá aportar en soporte papel, en los tres días siguientes, tantas copias literales cuantas sean las otras partes."

Dicho precepto ha venido a establecer la obligación por parte de los Procuradores, que presentan escritos, demandas y documentos por vía telemática o electrónica, que dan lugar al primer emplazamiento, citación requerimiento al demandado o ejecutado, de presentar o aportar en soporte papel, **dentro de los tres días siguientes a la presentación de tales escritos iniciadores o demandas, de tantas copias literales de los mismos, como sean las otras partes.**

Por tanto, los Procuradores de los Tribunales deberían presentar dentro de los tres días siguientes a la presentación de los escritos iniciadores o demandas, copia de los mismos en el Juzgado al que haya correspondido el conocimiento de tales escritos o demandas para su traslado, en su caso, al demandado o demandados.

Sin embargo, en la actualidad como consecuencia del importante retraso existente en el reparto de asuntos debido a la huelga indefinida de Letrados y Letradas de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, resulta evidente la existencia de un elevado volumen de demandas presentadas (unas 45.000 aproximadamente) que se encuentran sin repartir.

Así pues, los Procuradores no podrán presentar las copias de la demanda y de los documentos aportados ante el Juzgado al que por turno de reparto le haya correspondido puesto que las mismas todavía no han podido ser repartidas al Juzgado competente.

En definitiva, los Procuradores de los Tribunales no podrían cumplir con la obligación, que le impone el mencionado artículo 273, 4º de la L. E. Civil, de presentar en el plazo de tres días desde la presentación de la demanda, las copias ante el Juzgado que está conociendo o va a conocer de la petición o demanda presentada, pues todavía no se podría conocer el mencionado Juzgado, por no haberse podido repartir aún la mencionada petición o demanda al mismo.

Para evitar este grave problema, de las posibles soluciones existentes al mismo, en la reunión mantenida el pasado 28 de marzo de 2023, con los representantes del Colegio de Procuradores de Madrid, Letrado director del Decanato de los Juzgados de Madrid y una representación de los Letrados, con la Secretaria Coordinadora Provincial y este Secretario de Gobierno, se ha considerado como más indicada y favorable para el normal funcionamiento de los juzgados y tribunales madrileños, la siguiente solución:

El Letrado de la Administración de Justicia, Director del Decanato, emitirá una Diligencia de constancia dos veces por semana (lunes y jueves), en las que hará constar las demandas que se han repartido esos días a los Juzgados y Tribunales de esta Comunidad por fecha de presentación de las mismas, comenzando el próximo lunes, día 3 de abril de 2023.

La mencionada Diligencia será comunicada el mismo día de su emisión al Colegio de Procuradores de Madrid, para difusión entre sus propios colegiados, de tal manera que cada Procurador interesado podrá conocer si una determinada demanda suya ha sido ya repartida a un determinado órgano judicial, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la misma y consultando la aplicación informática correspondiente.

El Procurador correspondiente deberá presentar las copias de la demanda y documentos adjuntados a la misma en el Decanato de los Juzgados de Madrid, junto con una copia de la referida Diligencia expedida por el Letrado Director del Decanato y copia del resguardo de registro y reparto emitido por la aplicación informática para su correcta y rápida localización.

El plazo de los tres días para la presentación de las copias de la demanda y documentos aportados con ella, comenzará a correr al día siguiente de la fecha de la Diligencia de constancia que se viene mencionando.

CUARTA.- La gestión de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales

Las Letradas y los Letrados de la Administración de Justicia, como responsables

de la cuenta de depósitos y consignaciones de cada órgano judicial en el que se encuentran destinadas/os, conforme a lo dispuesto en el artículo 459 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán velar por el correcto funcionamiento de la mencionada cuenta.

En este sentido, los mismos deberán impulsar la reactivación de los ingresos existentes en la referida cuenta.

Para ello, deberán proceder a la agilización en la expedición de los mandamientos de pago y transferencias que procedan, intentando dar prioridad a los que correspondan a la jurisdicción civil y penal, teniendo en cuenta la concurrencia de asuntos de especial urgencia, como puedan ser los abonos correspondientes a pensiones de alimentos en los Juzgados de Familia, las indemnizaciones laborales por despidos y otras cuestiones sociales, la consignación de rentas y los abonos a colectivos especialmente vulnerables.

Los abonos deberán realizarse preferentemente a través de transferencia bancaria.

Igualmente deberán atenderse también, con carácter preferente, los abonos de las cantidades reclamadas en tasaciones de costas y reclamaciones de honorarios y derechos.

QUINTA.- La posible coincidencia de vencimientos de plazos perentorios.

Como consecuencia de los retrasos en la tramitación de los procesos judiciales de los que vienen conociendo los órganos judiciales de esta comunidad autónoma debido al desarrollo de la huelga indefinida del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, se recomienda excepcionalmente a las Letradas y los Letrados de la Administración de Justicia de la comunidad de Madrid, la posibilidad de aplicar lo dispuesto en el artículo 134 de la L. E. Civil, siempre y cuando queden debidamente acreditadas las circunstancias que impidan el cumplimiento de los plazos.

En este sentido, el mencionado artículo establece que:

"1. Los plazos establecidos en esta Ley son improrrogables.

2. Podrán, no obstante, interrumpirse los plazos y demorarse los términos en caso de fuerza mayor que impida cumplirlos, reanudándose su cómputo en el momento en que hubiera cesado la causa determinante de la interrupción o demora. La concurrencia de fuerza mayor habrá de ser apreciada por el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto, de oficio o a instancia de la parte que la sufrió, con audiencia de las demás. Contra este decreto podrá interponerse recurso de revisión que producirá efectos suspensivos."

SEXTA.- El ámbito de aplicación de las medidas acordadas

Las anteriores medidas procesales que se han relacionado están pensadas y dirigidas para la problemática planteada en los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Madrid.

No obstante, dichas medidas procesales podrán extenderse al resto de Partidos Judiciales en caso de ser necesario.

SEPTIMA.- Entrada en vigor de estas medidas.

Las medidas procesales acordadas en esta Instrucción entrarán en vigor en el mismo día 30 de marzo de 2023, salvo que otra cosa se disponga expresamente.

OCTAVA.- Comunicación a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente Instrucción deberá comunicarse con carácter urgente a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid a los efectos legales oportunos.

Dada, en Madrid, 30 de marzo de 2023.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LASTRA LIENDO SEBASTIAN - DNI 72023189T

Firmado digitalmente por LASTRA LIENDO SEBASTIAN - DNI 72023189T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=SECRETARIA GRAL ADMON JUSTICIA, serialNumber=IDCES-72023189T, sn=LASTRA LIENDO, givenName=SEBASTIAN, cn=LASTRA LIENDO SEBASTIAN - DNI 72023189T
Fecha: 2023.03.30 14:50:43 +02'00'

Fdo.: Sebastián Lastra Liendo.